



Buenos Aires, 5 de septiembre de 2019

Por recibido el TEA A-01-00023800-3/2019-0.

Téngase presente que la Dirección del Centro de Planificación Estratégica con la conformidad de la Presidencia del Centro de Planificación Estratégica solicitó la contratación de servicios de catering con motivo de las “IX Jornadas de Planificación Estratégica Consensuada en la Justicia y IV Jornadas de Planificadores Federales” que se llevarán a cabo el 17, 18 y 19 de septiembre del corriente en los salones Vélez Sarfield y Foyer de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (v. Adjunto N° 32985/19 y 34081/19). Al respecto, cabe señalar que el Departamento de Ceremonial y Protocolo especificó las características del servicio de catering a contratar (v. Nota N° 2406/19).

Al respecto, por Dictamen CFIPE N° 52/2019 la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica propuso al Plenario de Consejeros la aprobación de las “IX Jornadas de Planificación Estratégica Consensuada en la Justicia y IV Jornadas de Planificadores Federales” a realizarse el 17, 18 y 19 de septiembre del corriente y girar las actuaciones a la Oficina de Administración y Financiera para que tome intervención respecto de los gastos.

Asimismo, por Resolución Presidencia N° 747/2019 se aprobó la realización simultánea de las “IX Jornadas de Planificación Estratégica Consensuada en la Justicia y IV Jornadas de Planificadores Federales”, se autorizó a la Presidencia del Centro de Planificación Estratégica para llevar adelante la realización de la programación del evento y a requerir a las diferentes áreas del organismo, conforme sus respectivas competencias, el apoyo necesario para su cumplimiento.

De acuerdo a lo solicitado, se entendió que el requerimiento de marras se enmarca dentro de lo dispuesto por los Convenios Marco para la Prestación del Servicio de Catering y Producción de Eventos, celebrados en el marco de las Resoluciones CAGyMJ N° 84/2017 y N° 13/2019.

En atención a ello, esta Oficina de Administración y Financiera invitó a cotizar a NUTRIVITA S.A. y a CATEYCO S.A. (v. Adjunto 35501/19). En respuesta, CATEYCO S.A. ofertó por el monto de ciento cincuenta y ocho mil cincuenta y seis pesos (\$158.056,00) IVA incluido, en tanto que NUTRIVITA S.A. ofertó por el monto de ciento noventa y dos mil sesenta pesos (\$192.060,00) IVA incluido (v. Adjunto 35502/19).



Luego, las propuestas de CATEYCO S.A. y NUTRIVITA S.A. fueron remitidas al Departamento de Ceremonial y Protocolo para que -en su calidad de área técnica competente- elabore el informe técnico previsto en los Convenios Marco citados (v. Adjunto 35503/19). En respuesta, dicho Departamento manifestó que la oferta de NUTRIVITA S.A. se adecúa al requerimiento, en tanto que la propuesta de CATEYCO S.A. no cotizó el punto cuatro (4.-) referido al cocktail de cierre (v. Adjunto 35506/19).

Posteriormente, la firma CATEYCO S.A. remitió nueva cotización que contempló el cocktail omitido anteriormente por el monto de trescientos quince mil quinientos trece pesos (\$315.513,00) IVA incluido (v. Adjunto 35502/19). Sin embargo, dicha oferta resultó extemporánea.

Por lo expuesto, se advierte que la oferta presentada por NUTRIVITA S.A. fue efectuada temporáneamente, se ajusta a las especificaciones requeridas y asimismo resulta la más conveniente a los intereses económicos de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que se selecciona esta propuesta.

En tal sentido y por instrucción del Administrador General del Poder judicial, comuníquese dicha decisión a las firmas en cuestión y al Departamento de Ceremonial y Protocolo. Dichas comunicaciones se realizarán mediante correo electrónico, y se dejará debida constancia -en el caso de la firma NUTRIVITA S.A.- que la presentación de la factura deberá efectuarse en esta Oficina de Administración y Financiera mediante canal electrónico.

Cumplido, corresponderá agregar las constancias de intercambio de correos electrónicos que dan cuenta de la invitación a cotizar y ofertas recibidas, junto a la evaluación practicada por el área técnica y remitir lo actuado a la Dirección General de Compras y Contrataciones a fin de que emita la Orden de Compra correspondiente y para la prosecución del trámite.

Sirva la presente de atenta nota de envío.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Miguel Gliksberg**  
JEFE DE  
DEPARTAMENTO  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES